



UPT
RECTORADO

Sin fines de lucro

RESOLUCIÓN N° 081-2020-UPT-CU.

Tacna, 10 de agosto de 2020.

VISTO:

El Oficio N° 084-2020-UPT-VRIN, de fecha 14 de julio de 2020, del señor Vicerrector de Investigación, remitiendo la Directiva sobre Incentivos a la Producción Intelectual en la Universidad Privada de Tacna, para su aprobación; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 071-2019-UPT-CU, de fecha 22 de mayo de 2019, se aprueba la adecuación de la Directiva sobre Incentivos a la Producción Intelectual en la Universidad Privada de Tacna;

Que, con Oficio N° 084-2020-UPT-VRIN, de fecha 14 de julio de 2020, dirigido al señor Rector, el Dr. Mauro Javier Hurtado Mejía, Vicerrector de Investigación, remite la Directiva sobre Incentivos a la Producción Intelectual en UPT modificada en coordinación con la Oficina de Procesos de Investigación y Transferencia Tecnológica. La Directiva se ha modificado teniendo en cuenta los aportes alcanzados por los miembros del Consejo Universitario; para su aprobación por el Consejo Universitario;

Que, la presente Directiva tiene por objetivo establecer los procedimientos para el acceso a los incentivos a la producción intelectual que se otorgan en la Universidad Privada de Tacna;

De conformidad con el Art. 34, literal z), del Estatuto de la Universidad Privada de Tacna; y, estando al acuerdo del Consejo Universitario, adoptado en Sesión Extraordinaria realizada el 22 de julio de 2020;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la “**DIRECTIVA SOBRE INCENTIVOS A LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL EN LA UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA**”, la misma que es parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Universidad Privada de Tacna otorgará los incentivos propuestos en la Tabla de Incentivos por Producción Intelectual en su equivalente a moneda nacional.

ARTÍCULO TERCERO.- Dejar sin efecto la Directiva sobre Incentivos a la Producción Intelectual en la Universidad Privada de Tacna, aprobada mediante N° 071-2019-UPT-CU, de fecha 22 de mayo de 2019.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA
UPT

Vicerrectorado de
Investigación

DIRECTIVA SOBRE INCENTIVOS A LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL DE LA UPT

Tacna, noviembre de 2019

Autoridades:

Dr. Javier Ríos Lavagna
Rector

Dra. Elva Acevedo Velásquez
Vicerrectora Académica

Dr. Javier Hurtado Mejía
Vicerrector de Investigación

Elaborado por:

Dr. Javier Hurtado Mejía
Vicerrector de Investigación

Mg. Marco Antonio Sánchez Tito
Jefe de la Oficina de Procesos de Investigación y Transferencia Tecnológica

Lic. Karla Velasco Cáceres
Coordinador Técnico del Vicerrectorado de Investigación

Revisado por:

Mtro. Renza Gambetta Quelopana
Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad

DIRECTIVA SOBRE INCENTIVOS A LA PRODUCCIÓN INTELLECTUAL EN LA UPT

1. DENOMINACIÓN:

Incentivos para la producción intelectual, publicación de artículos científicos en Revistas Indizadas, Edición de Revistas y Visibilidad de la Investigación en la Universidad Privada de Tacna.

2. FINALIDAD.

La presente directiva establece los procedimientos generales y específicos, alcances y responsabilidades para acceder a los incentivos a la Producción Intelectual y Visibilidad de la Investigación en la Universidad Privada de Tacna.

3. BASE LEGAL.

- Ley Universitaria N° 30220.
- Estatuto de la Universidad Privada de Tacna.
- Reglamento General de la Universidad Privada de Tacna.
- Políticas de Investigación de la Universidad Privada de Tacna.
- Código de Ética de la Investigación de la Universidad Privada de Tacna.
- Reglamento para la Investigación, Innovación y Tecnología de la Universidad Privada de Tacna.
- Reglamento de Docentes de la Universidad Privada de Tacna.

4. ALCANCE Y RESPONSABILIDADES.

- Vice Rectorado de Investigación.
- Oficina de Procesos de Investigación y Transferencia Tecnológica.
- Facultades y Escuela de Post Grado.
- Unidades de Investigación.

5. OBJETIVO:

Establecer los procedimientos para el acceso a los incentivos a la Producción Intelectual que se otorgan en la Universidad Privada de Tacna.

6. DISPOSICIONES GENERALES.

6.1. Consideraciones

- 6.1.1. La Universidad Privada de Tacna, incentiva la producción intelectual de alto nivel que permita alcanzar en primera instancia visibilidad nacional e internacional.
- 6.1.2. Se considera producción intelectual a la actividad que permite la generación de escritos académicos, científicos, literarios y humanísticos para el desarrollo de la formación académica en la Universidad Privada de Tacna.
- 6.1.3. La Universidad Privada de Tacna, busca incentivar la producción intelectual en el docente e investigador que produce libros, textos universitarios y guías de práctica o laboratorio, como material de consulta para la formación profesional del estudiante, artículos científicos, así como la participación como ponente en congresos y seminarios, donde el docente sea invitado a participar y demuestre su filiación a la Universidad Privada de Tacna.
- 6.1.4. Para atender las necesidades de pago de incentivos por la producción intelectual de libros, otras publicaciones y participación como ponentes; la Universidad destinará un fondo intangible al año.
- 6.1.5. En ningún caso se podrá recibir doble incentivo o beneficio por una misma producción intelectual.
- 6.1.6. Se considera publicación a la producción de ejemplares puestos al alcance del público con el consentimiento del titular del respectivo derecho, siempre que la disponibilidad de tales ejemplares permita satisfacer las necesidades razonables del público, teniendo en cuenta la naturaleza de la obra.
- 6.1.7. Se considera libro a una obra literaria, técnica o científica o de cualquier índole con extensión de 70 páginas como mínimo para formar un volumen, e incluso que no contiene palabras, sino imágenes; es de carácter amplio o general.
- 6.1.8. Se considera texto universitario, a una obra desarrollada y publicada como una herramienta pedagógica que facilita el aprendizaje en una disciplina específica en la Universidad u otro espacio educativo.
- 6.1.9. Se considera guía de prácticas o de laboratorio, a un documento o material elaborado para el desarrollo de temas específicos de un curso.
- 6.1.10. Se considera artículo científico al informe escrito que comunica por primera vez los resultados de una investigación.
- 6.1.11. Se considera revista indizada a una publicación periódica de investigación que denota alta calidad y ha sido listada en alguna base de datos de consulta mundial.

6.2. Procedimiento para acceder a incentivos por publicación de libros, textos universitarios, guías de práctica o laboratorio.

- 6.2.1. El procedimiento para acceder a incentivos por publicación de libros, capítulo de libro, texto universitario, guía de prácticas o laboratorio se inicia una vez aprobado el proyecto de edición y publicada la obra.
- 6.2.2. El autor presenta un oficio dirigido al coordinador de la Unidad de Investigación solicitando el incentivo por publicación de libro, texto universitario, guía práctica o laboratorio, acompañado de 01 ejemplar de la obra, de la resolución respectiva e informe de publicación de la obra firmada por el coordinador de la Editora Universitaria.
- 6.2.3. El Coordinador de la Unidad de Investigación verifica el contenido del expediente y lo remite al Decanato para su aprobación en Consejo de Facultad.
- 6.2.4. El Decano eleva el expediente al Vicerrectorado de Investigación solicitando el pago de los incentivos por publicación de libro, capítulo de libro, texto universitario, guía de práctica o laboratorio, de acuerdo a las tablas que se presentan en el anexo.
- 6.2.5. El Vicerrectorado de Investigación a través de la Oficina de Procesos de Investigación y Transferencia Tecnológica, verifica el contenido del expediente y establece el monto del incentivo de acuerdo a las tablas de asignación mostradas en el anexo, en caso la opinión sea favorable el Vicerrectorado de Investigación solicitará la autorización del pago del incentivo al Rectorado. Por otro lado, si existieran observaciones, el expediente será remitido a la Facultad de origen para el levantamiento de las mismas.
- 6.2.6. El Rectorado en base a la opinión favorable del Vicerrectorado de Investigación autoriza el pago.
- 6.2.7. El periodo de tiempo para solicitar el pago del incentivo económico será de 01 semestre, de lo contrario el autor o autores de la obra pierden el derecho del pago del incentivo.
- 6.2.8. El pago de incentivo es por obra publicada independientemente del número de autores.
- 6.2.9. En caso de docentes nombrados o contratados a tiempo completo que consideren la elaboración del manuscrito del libro, texto universitario, guía de práctica o laboratorio como actividad dentro de su plan de trabajo individual, o cuando la obra sea producto del año sabático de un docente ordinario, no le corresponderá el incentivo por publicación.

6.3. Procedimiento para acceder a incentivos por publicación de Artículos Científicos

- 6.3.1. Se consideran para incentivos los artículos correspondientes a: artículo original, revisión sistemática o bibliográfica, reporte de caso, informe técnico y entrevista según lo indicado en el anexo.
- 6.3.2. El procedimiento para acceder a incentivos por publicación de artículos científicos inicia cuando el docente o investigador de la Universidad Privada de Tacna presenta un oficio dirigido al Decano de la Facultad solicitando el incentivo por publicación de artículo científico, acompañado de copia impresa del artículo publicado, donde se verifique la filiación a la Universidad Privada de Tacna y dirección electrónica respectiva o DOI en una revista indizada.
- 6.3.3. El Decano eleva el expediente al Vicerrectorado de Investigación solicitando el pago de los incentivos por publicación de artículo científico, de acuerdo a las tablas que se presentan en el anexo.
- 6.3.4. El Vicerrectorado de Investigación a través de la Oficina de Procesos de Investigación y Transferencia Tecnológica, verifica el contenido del expediente y establece el monto del incentivo de acuerdo a las tablas de asignación mostradas en el anexo, en caso el expediente esté conforme el Vicerrectorado de Investigación solicitará la autorización del pago del incentivo al Rectorado. Por otro lado, si existieran observaciones, el expediente será remitido a la Facultad de origen para el levantamiento de las mismas.
- 6.3.5. El Rectorado en base a la opinión favorable de Vicerrectorado de Investigación autoriza el pago.
- 6.3.6. El periodo de tiempo para solicitar el pago del incentivo económico será de 01 semestre, de lo contrario el autor o autores del artículo pierden el derecho del pago del incentivo.
- 6.3.7. El pago de incentivo es por artículo publicado independientemente del número de autores.
- 6.3.8. En caso de docentes nombrados o contratados a tiempo completo que consideren la publicación de un artículo como actividad dentro de su plan de trabajo individual, o cuando el artículo sea producto del año sabático de un docente ordinario, no le corresponderá el incentivo por publicación.

6.4. Procedimiento para acceder a incentivos por ponencias en eventos científicos a nivel nacional o internacional.

- 6.4.1. El docente solicitante del incentivo presentará la presenta un oficio dirigido al coordinador de la Unidad de Investigación solicitando el incentivo por ponencia en eventos científicos, acompañado de lo siguiente: La ponencia presentada en formato PPT o PDF, carta de invitación firmada por los representantes de Comité Organizador del evento dirigida al docente,

- indicando la filiación a la Universidad Privada de Tacna, la constancia o certificado de participación correspondiente como expositor o ponente.
- 6.4.2. El Coordinador de la Unidad de Investigación verifica el contenido del expediente y lo remite al Decanato.
 - 6.4.3. El Decano eleva el expediente al Vicerrectorado de Investigación solicitando el pago de los incentivos por ponencias en eventos científicos a nivel nacional o internacional, de acuerdo a las tablas que se presentan en el anexo.
 - 6.4.4. El Vicerrectorado de Investigación a través de la Oficina de Procesos de Investigación y Transferencia Tecnológica, verifica el contenido del expediente y establece el monto del incentivo de acuerdo a las tablas de asignación mostradas en el anexo, en caso el expediente esté conforme el Vicerrectorado de Investigación solicitará la autorización del pago del incentivo al Rectorado. Por otro lado, si existieran observaciones, el expediente será remitido a la Facultad de origen para el levantamiento de las mismas.
 - 6.4.5. El Rectorado en base a la opinión favorable del Vicerrectorado de Investigación autoriza el pago.

6.5. Procedimiento para acceder a incentivos para estudiantes de pregrado, postgrado y egresados

- 6.5.1. Los incentivos son aplicables para los estudiantes de los últimos tres años de la carrera, estudiantes de postgrado y egresados, y corresponden a la publicación de artículo científico original, donde el estudiante es autor principal u autor de correspondencia y se señale la filiación a la Universidad Privada de Tacna, además la publicación debe incluir como co-autor a un docente de la universidad.
- 6.5.2. Los artículos científicos pueden ser el resultado de las investigaciones realizadas para la obtención del grado académico y/o título profesional.
- 6.5.3. Los incentivos serán de carácter económico y corresponden a lo señalado en el anexo.
- 6.5.4. El estudiante o egresado solicitante del incentivo presentará un oficio dirigido al decano solicitando el incentivo por publicación de artículo científico, acompañado de lo siguiente: copia impresa del artículo publicado, donde se verifique la filiación a la Universidad Privada de Tacna y dirección electrónica respectiva o DOI en una revista indizada
- 6.5.6. El Decano eleva el expediente al Vicerrectorado de Investigación solicitando el pago de los incentivos por publicación de artículo científico, de acuerdo a la tabla que se presenta en el anexo.
- 6.5.7. El Vicerrectorado de Investigación a través de la Oficina de Procesos de Investigación y Transferencia Tecnológica, verifica el contenido del expediente y establece el monto del incentivo de acuerdo a la tabla de asignación mostrada en el anexo, en caso el expediente esté conforme el Vicerrectorado de Investigación solicitará la autorización del pago del incentivo al Rectorado. Por otro lado, si existieran observaciones, el

expediente será remitido a la Facultad de origen para el levantamiento de las mismas.

6.5.8. El Rectorado en base a la opinión favorable del Vicerrectorado de Investigación autoriza el pago.

6.5.9. El periodo de tiempo para solicitar el pago del incentivo económico será de 01 semestre, de lo contrario el autor o autores del artículo pierden el derecho del pago del incentivo.

6. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. -

El presente documento reemplaza a “Directiva sobre incentivos a la producción intelectual en la Universidad Privada de Tacna, aprobada con Resolución N° 071-2019- quedando sin efecto a partir de la fecha.

Segunda. -

La tabla de incentivos podrá ser actualizada por el Vicerrectorado de Investigación sin afectar a la presente directiva. La actualización de la tabla deberá ser aprobada por Consejo Universitario.

Tercera. -

Cualquier aspecto no considerado en la presente directiva será resuelto por el Vicerrectorado de Investigación.

A continuación, se presenta en Anexos, **LA TABLA DE INCENTIVOS POR PRODUCCIÓN INTELECTUAL**

ANEXOS

TABLA DE INCENTIVOS POR PRODUCCIÓN INTELECTUAL 2020 - 2021

1. INCENTIVOS PARA PUBLICACIONES EN REVISTAS CIENTIFICAS INDIZADAS*

Categoría I REVISTAS INDIZADAS MUNDIALES	DOLARES AMERICANOS
Revistas indexadas WoS – Core Collection Index: <ul style="list-style-type: none"> • Science Citation Index Expanded (SCIE) • Social Sciences Citation Index (SSCI) • Arts and Humanities Citation Index (AHCI) • Emerging Sources Citation Index (ESCI) Revistas en base de datos SCOPUS	1500
Factor de Impacto ≥ 2 (Cuartil 1 y 2) – Consultado en SJR	
Factor de Impacto ≤ 3 (Cuartil 3 y 4) – Consultado en SJR	800

Categoría II	
REVISTAS INDIZADAS DE LATINOAMERICA Y EL CARIBE	DOLARES AMERICANOS
Revistas indizadas en Scielo	500
Revistas indizadas en Latindex Catálogo 2.0	250

* La universidad contemplará el estímulo hasta 12 artículos en revista indexada al año en cualquiera de sus modalidades por orden de solicitud del incentivo.

2. INCENTIVOS PARA PUBLICACIÓN DE LIBROS **

LIBROS	DOLARES AMERICANOS
Libro publicado por una Editorial Universitaria con Comité Editorial (circulación nacional o internacional) con registro ISBN.	1500
Capítulo de Libro publicado por una Editorial Universitaria con Comité Editorial (circulación nacional o internacional) con registro ISBN.	500

** La universidad contemplará el estímulo de 10 libros por año.

3. INCENTIVOS PARA LA GENERACION DE TEXTO UNIVERSITARIO Y GUÍA DE LABORATORIO***

PUBLICACIONES	DOLARES AMERICANOS
Texto Universitario aprobado por el Comité Editorial de la Editora Universitaria.	350
Guía de Laboratorio o Guía de Práctica aprobado por el Comité Editorial de la Editora Universitaria.	250

*** La universidad contemplará el estímulo de 20 (entre texto universitario y guía de práctica por año).

4. INCENTIVOS POR PARTICIPACIÓN EN EVENTOS DE EXPOSICIÓN DE VISIBILIDAD NACIONAL E INTERNACIONAL†

PROYECTOS Y PONENCIAS	DOLARES AMERICANOS
Ponencia a Congresos y Seminarios Internacionales, donde la Institución organizadora invita y subvenciona la participación del ponente.	600
Ponencia a Congresos y Seminarios Internacionales, donde la Institución organizadora invita y no subvenciona la participación del ponente.	300
Ponencia a Congresos y Seminarios Nacionales, donde la Institución organizadora invita y subvenciona la participación del ponente.	400
Ponencia a Congresos, y Seminarios Nacionales donde la Institución organizadora invita pero no subvenciona la participación del ponente.	200

† La universidad contemplará, según presupuesto por semestre de cada año, el número de eventos a incentivar.

5. INCENTIVO PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO, POSTGRADO Y EGRESADOS[¶]

<p style="text-align: center;">Categoría I</p> <p style="text-align: center;">REVISTAS INDIZADAS MUNDIALES</p>	<p style="text-align: center;">DOLARES AMERICANOS</p>
<p>Revistas indexadas WoS – Core Collection Index:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Science Citation Index Expanded (SCIE) • Social Sciences Citation Index (SSCI) • Arts and Humanities Citation Index (AHCI) • Emerging Sources Citation Index (ESCI) <p>Revistas en base de datos SCOPUS</p>	<p>500</p>
<p>Factor de Impacto ≥ 2 (Cuartil 1 y 2) – Consultado en SJR</p>	
<p>Factor de Impacto ≤ 3 (Cuartil 3 y 4) – Consultado en SJR</p>	<p>300</p>

<p style="text-align: center;">Categoría II</p> <p>REVISTAS INDIZADAS DE LATINOAMERICA Y EL CARIBE</p>	<p style="text-align: center;">DOLARES AMERICANOS</p>
<p style="text-align: center;">Revistas indizadas en Scielo</p>	<p style="text-align: center;">250</p>
<p style="text-align: center;">Revistas indizadas en Latindex Catálogo 2.0</p>	<p style="text-align: center;">100</p>

¶ La universidad contemplará el estímulo hasta 08 artículos en revista indexada al año en cualquiera de sus modalidades por orden de solicitud del incentivo.